

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario
Radicación: 760014003012-2021-00368-00
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco de Colombia S.A. NIT.890.903.938-8
Demandado: Luis Andrés Llanos Duran C.C. 1.144.065.097

Auto No. 1148
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Banco de Colombia S.A., identificado con Nit. No. 890.903.938-8, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra de Luis Andrés Llanos Duran; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Luis Andrés Llanos Duran, a favor de Banco de Colombia., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de treinta y nueve millones seiscientos veintiún mil novecientos cincuenta pesos con sesenta y ocho centavos M/CTE (\$39.621.950.68 M/cte.), correspondiente a saldo insoluto de en el pagare 7160089397.

4- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el saldo insoluto a partir del 20 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

6.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería al abogado Pedro José Mejida Murgueitio, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.967.522 y portador de la Tarjeta Profesional No. 102.070 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75023bcc5bbbf7a8815500b831965f19e579695e5797d8cacd54c7d28d12bcd**
Documento generado en 13/09/2021 09:06:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**